

creto 8/1987, de 10 de febrero, según la relación dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente, de D.^a M.^a del Salor Corbacho Grande, como Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación y Juventud, ocupando la plaza número de control 7508 de la R.P.T.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, sobre delegación de competencias en materia de contratación.

Por la presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

DISPONGO

Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias en materia de contratación que me atribuyen el artículo 24.2 de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995 y el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se delegan determinadas funciones en materia de personal atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Secretario General Técnico de esta Consejería la facultad de firmar contratos temporales del personal laboral que presta sus servicios en la Consejería de Educación y Juventud.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de agosto de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 3 de agosto de 1995, por la que se delegan determinadas funciones en materia de ejecución Presupuestaria atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se delegan en el Secretario General Técnico de esta Consejería las